



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Expediente: PNT/010051524000073/2024.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitres de octubre del dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibida la solicitud de información presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Aguascalientes integrante de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte de "Aguas Transparencia", el once de octubre del dos mil veinticuatro, registrada con número de folio 010051524000073, solicitud de información mediante la cual solicita:

"Solicito se me informe si durante el periodo 2018-2024 el sujeto obligado realizó acciones encaminadas a la prevención del embarazo adolescente, en caso de ser afirmativo describir cada una de ellas, la institución que las llevó a cabo y el monto presupuestal destinado a cada una."

Respecto a la información solicitada se hace de su conocimiento, que de acuerdo con las atribuciones y facultades establecidas dentro del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la naturaleza de los servicios y programas que ofrece esta Secretaría de Desarrollo Social, la atención que se brinda es a la población en general que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por lo que se encontraron cero registros de acciones dirigidas específicamente a la prevención del embarazo adolescente, asimismo para un mayor entendimiento de las acciones que realiza esta Secretaría se ponen a su disposición para consulta, las reglas de operación de los programas sociales 2024, información que es pública, y podrá consultar en los siguientes links:

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10103.pdf#page=3>

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10161.pdf#page=2>

Asimismo, se le informa que de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no es necesario la intervención del Comité de Transparencia, para robustecer lo anterior sirve como apoyo la siguiente resolución emitida por el Instituto Nacional de Acceso a la Información.





Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información, informándole al solicitante que con fundamento en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en contra del presente acuerdo procede el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante ésta unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, teniendo un término de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, para la interposición de dicho recurso. Así lo proveyó y firma el suscrito Mtro. Jesús Ricardo Delgado Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio Solicitud	010051524000073
Fecha de Recepción	11/10/2024
Solicitante	Aguas Transparencia
Sujeto Obligado	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL
Archivos Adjuntos	
Medio para recibir Información	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Fundamento Legal	
Fecha de Inicio	11/10/2024

¿Qué Desea Saber?

Solicito se me informe si durante el periodo 2018-2024 el sujeto obligado realizó acciones encaminadas a la prevención del embarazo adolescente, en caso de ser afirmativo describir cada una de ellas, la institución que las llevó a cabo y el monto presupuestal destinado a cada una.

Información Solicitada

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a Solicitud	10 días hábiles	25/10/2024
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	18/10/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	25/10/2024

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.